

## CAPITULO IX

### DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y/O LOS REGLAMENTOS.

**ARTÍCULO 56o.** El Estatuto de la Sociedad Colombiana de Física solo podrán ser reformados por la Asamblea General de Delegatarios, ordinaria o extraordinaria, cuando se haya surtido el siguiente procedimiento:

a) Una vez presentada la reforma por un número de Socios Activos no inferior al 25% de los Socios Activos ante la Junta Directiva Nacional, esta última la hará llegar a cada uno de los miembros de la Asamblea Nacional de Delegatarios con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General de Delegatarios.

b) La Asamblea General de Delegatarios discutirá, aprobará o reprobó las propuestas, por un número no menor de dos terceras partes del número total de Socios que conforman la asamblea General de Delegatarios.

c) Previa aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento por parte de la Junta Directiva Nacional, su publicación se realizará en la página web de la Sociedad Colombiana de Física con el fin de recibir sugerencias a las mismas, por parte de los Socios por un periodo no inferior a 60 días.

d) La Junta Directiva Nacional discutirá, aprobará o reprobó las propuestas, para su posterior presentación ante la Junta General de Delegatarios para su ratificación.